



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 19 de mayo de 2021

Ejecutivo

Demandante: Casa del Agricultor Ltda

Demandado: Diego Alberto Londoño Ospina

Radicación No. 2019-00077

Auto No. 1140

---

En escrito allegado físicamente por parte del curador ad-litem en este asunto el día 21 de abril de 2021 allego respuesta a la demanda y dentro de ella está formulando excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. Excepciones a las cuales no se les puede dar trámite, pues no fueron presentadas dentro de la oportunidad legal establecidas para ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 442 numeral 3º que establece. “3. *El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago....*” Lo anterior teniendo en cuenta que el curador ad-litem del demandado fue notificado de manera personal el día 8 de abril de 2021 y tenía hasta el día 13 de abril para interponer recursos contra el mandamiento de pago, allegando el escrito contentivo de la excepción previa de manera extemporánea el 21 de abril de 2021, en virtud de ello se ordenara agregar dicho escrito y una vez ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso a Despacho para resolver lo conducente en virtud a la no formulación de excepciones de mérito.

**Notifíquese**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9686eb19141cc995f499bc3961958bd4fd9c7005131966edc0e11cb01febce7f**

Documento generado en 19/05/2021 03:21:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**